

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0298 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 JUN 2021

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0128-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTyC-DR, de fecha 10 de marzo 2021, Expediente de Registro N° 02536 de fecha 04 de junio 2021, Informe N°0314-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 10 junio de 2021, y demás actuados en un total de veinte (20) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTyC-DR, de fecha 15 de agosto 2019, se autorizó a la ECSAL "GLOBAL MEDIC PIURA SAC", para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de Salud, y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de licencias de Conducir de Vehículos automotores en las diferentes categorías;

Que, con expediente de Registro N°02536 de fecha 04 de junio de 2021 el Gerente General de la "ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA SAC" solicita la incorporación de SANDOVAL SANCHEZ ALEJANDRA ATHALIA, identificada con D.N.I N° 45472946, colegiatura N° 070903, como responsable de Evaluación Otorrinolaringológica y oftalmológica

Que, el numeral 7 del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece como precepto fundamental hacer de cargo de la Autoridad Administrativa la promoción de la eficacia en la dinámica de los procedimientos bajo su tutela, es decir se debe aplicar el principio de informalismo, toda vez que se procura la simplificación en los procedimientos administrativos, sin más formalidades que las esenciales a fin de garantizar el respeto a los derechos de los Administrados o propiciando certeza en las actuaciones realizadas

Que, con informe N°0314-2021/GRP-440010-440015.02, de fecha 10 de junio de 2021, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en amparo con lo señalado en el literal l) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite su pronunciamiento recomendando declarar procedente lo solicitado por la ECSAL "GLOBAL MEDIC PIURA SAC", en consecuencia modificar la RDR N°0128-2021-GOB-REG-PIURA de fecha 10 de marzo de 2021, e incorporar al médico SANDOVAL SANCHEZ ALEJANDRA ATHALIA, como Responsable de Evaluación Otorrinolaringológica y oftalmológica, aceptando la incorporación del nuevo profesional, toda vez que la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y en ejecución del principio de informalismo y de eficacia recogidos en el título preliminar de la Ley de Procedimiento



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0298 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 JUN 2021

Administrativo General, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación en la "ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA SAC" de la Dra. SANDOVAL SANCHEZ ALEJANDRA ATHALIA, identificada con D.N.I N° 45472946 y colegiatura N° 070903, indicada como Responsable de Evaluaciones otorrinolaringológicas y oftalmológicas, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución,

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional N°0128-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de marzo de 2021, e **INCLUIR,** en la "ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA SAC" a la Dra. SANDOVAL SANCHEZ ALEJANDRA ATHALIA, como Responsable de Evaluaciones otorrinolaringológicas y oftalmológicas, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº COLEG
1	DIRECTOR MEDICO/RESP DE LA EVALUAC.CLINICA	Dra.ALMENDRA ZUSSEL DE LA CRUZ FLORES	47530509	070307
		MEDICO CESAR ANTONIO ZAPATA ZAPATA	46211398	070370
2	MÉDICO/RESPONS. DE EVALUACIONES OFTALMOLÓGICAS Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS	DR. HERNAN SILDARRIAGA RANGEL	40461230	46338
		DR. TOMAS HERMANI PAICO VALQUI	09535251	39688
		DRA.YHARINDA QUISPE PANTA	46808122	066626
		DRA.SANDOVAL SANCHEZ ALEJANDRA ATHALIA	45472946	070903
<3	RESPONSABLE DE LA EVALUAC. PSICOLÓGICA	PSC.ANA LUCIA BERMEO RAMIREZ	44110083	16576
		PSC JEMMY NICOLAS CARDOZA NOVOA	02618397	12056
		PSC. DHARIANA ELIZABETH MARTINEZ MOGOLLON	46212476	20595
4	RESPONS. DE LA EVALUAC. TOXICOLÓGICA	BIOL. AMANDA JACKELINE NEYRA VILLAREYES	43392320	8997
		BIOL. CINDY JACKELINE ROBLEDO ZAPATA	45356042	10581

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0298 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

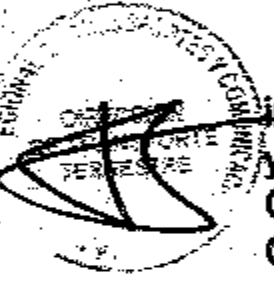
Piura, 16 JUN 2021

ARTICULO TERCERO: MANTENER vigente las demás parte que contiene la Resolución
Directoral Regional 0128-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de marzo 2021;

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral
Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones
www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte
interesada en su domicilio ubicado en Urbanización Angamos MZ E lote 4 Calle Distrito, provincia
y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del
Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de
Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y
Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y
Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse
en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacio
DIRECTOR REGIONAL
D. 25001